Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo determinado No. SAP-OA-QB0046/GIC-2024-14-LS que celebran por una parte, el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Miguel de Allende, Gto.,** representado en este acto por los **C.C. C.P. Jaime Cirilo Labrada Araiza, Lic. José Martin Salgado Cacho , C.P. Sanjuana González Hernández y Francisco Iván Ureña Gutiérrez,** en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo y Director General, respectivamente a quienes en lo sucesivo se les denominará: **"El Organismo Operador"**, y por la otra la persona Física el Ing. Juan Luis García Gómez a quien en lo sucesivo, se denominará **"El Contratista"**, de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

PRIMERA. - "El Organismo Operador " declara:

a) Es la entidad pública descentralizada creada por el Ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., conforme a lo establecido en los artículos 1° y 2° de su reglamento, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 17 de marzo del 2020.

b) Se encuentra legalmente acreditada según consta en escritura pública numero 8,808 llevada a cabo el día 06 de septiembre del 2005 ante la fe del Notario público número 12 Lic. Manuel García García, de este partido judicial en la cual consta la protocolización del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Allende Guanajuato, que se llevó a cabo el día 05 de junio de 1990 a las 18:30 horas.

c) Los integrantes del Consejo Directivo, **C. P. Jaime Cirilo Labrada Araiza, Lic. José Martin Salgado Cacho y C.P. Sanjuana González Hernández**, acreditan su personalidad mediante el Acuerdo No. III/VIII-A)/30-10-2021 del H. Ayuntamiento de esta Ciudad en Sesión Ordinaria número III de fecha 30 de octubre del año 2021 y registrada bajo el libro de actas L-I, así como el Acuerdo No.1062 de fecha 31 de octubre del 2021 en el punto cuarto en la que se toma protesta de ley a los integrantes del Consejo Directivo del SAPASMA, así como el Director General Francisco Iván Ureña Gutiérrez en la Sesión ordinaria del Consejo Directivo 2021-2025 Acta número 1116 Acuerdo 1116/VIII-B)/02-07-24 de fecha 02 de julio del 2024.

d) Cuentan con facultades legales para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo, con fundamento en lo establecido en los artículos 7 fracción III y VIII; 50 fracción XXII; 51 fracciones VII y XI; artículo 53 fracción VII; 54 fracción XII; y 59 fracciones I y XI, del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato.

PROLONGACIÓN DE ALCOCER 2
FRACC. LA CONSPIRACIÓN
CP. 37740
SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO

15 2 44 29
15 2 81 55
15 2 46 41

www.sapasma.gob.mx
@Sapasma San
Miguel de Allende

e) Señala como su domicilio legal, el ubicado en prolongación de Alcocer No. 2, fraccionamiento la conspiración, en la Ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato, C.P. 37740 y que además cuenta con número en el Registro Federal de Contribuyentes **SAP 910306 N92**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

f) La acción descrita motivo del presente instrumento, se encuentra incluida en la Cuarta Modificación del Programa **Anual de Obras (PAO) 2024, el cual se aprobó por unanimidad, mediante Acuerdo del Consejo Directivo número No. 1119/VII-B)/07-08-24 en Sesión Ordinaria de fecha 07 del mes de agosto del 2024**. El presente contrato se adjudicó a través del procedimiento de ***LICITACIÓN SIMPLIFICADA,*** mediante Dictamen de Adjudicación, emitido por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Miguel de Allende, Gto., en fecha 10 de septiembre del 2024 y Acta de Fallo emitida a las 12:00 horas del 03 de octubre del 2024. apegándose a los artículos 43 **fracción I, 44 fracción I, 46 fracción II, 47 fracción I, 73 fracción I, 74 y 7** de la ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, **misma que en lo subsecuente se podrá referir como (LOPSRME) por la abreviatura de sus siglas**, así como al **Decreto No. 295, emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura** Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, Artículo Único: Se expide la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, Capitulo III Contratación de Obra Pública, Artículo 76.

g) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, se emplearán recursos Estatales autorizados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2024, del Programa QB0046. Con Agua para Zonas Urbanas, partida presupuestal 4242 Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios para gasto de capital, con número de identificación 8645; así como, Recursos Municipales, provenientes del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Miguel de Allende, Gto. (SAPASMA), incluida dentro del Programa Anual de Obra (PAO) 2024. **"El Organismo Operador"**, cuenta con recurso disponible de **Generación Interna de Caja (Recursos Propios)** dentro de su presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2024 en la **partida presupuestal 1424700000-31120M33A030000-E0003-6130 (Obra Pública).**

En virtud de que esta es una obra con participación Estatal y Municipal, en donde se deberá ejercer el recurso Estatal y el recurso Municipal de conformidad a los porcentajes establecidos en el Convenio de Colaboración entre La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato y el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Miguel de Allende, Gto; con No. de Convenio CEAG-O.0.SAN MIGUEL DE ALLENDE-URBANO-127 así como la forma de pago establecida en el mismo.

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" declara:

PROLONGACIÓN DE ALCOCER 2
FRACC. LA CONSPIRACIÓN
CP. 37740
SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO

15 2 44 29
15 2 81 55
15 2 46 41

www.sapasma.gob.mx
@Sapasma San
Miguel de Allende

a) Ser una persona física, mayor de edad, con capacidad jurídica para contratarse en el presente acto, además de identificarse con credencial para votar INE IDMEX1780741824.

b) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Número **GAGJ740329EA9**; así como **Registro del Padrón Único de Contratistas del Estado de Guanajuato número GTO-SOP/PUC-1748-2012 con vigencia al 12 de febrero del 2025.**

c) Señala como su domicilio para los fines y efectos legales a que haya lugar y para recibir notificaciones, aún las de carácter personal, el ubicado en **Calle Hacienda la Gavia Numero 31, Las Brisas, C.P. 37755, San Miguel De Allende, Gto.**, Teléfono: (415) 121-6784 Celular (415) 153-53-68 correo electrónico jlggsma@yahoo.com.mx

d) Manifiesta ser de Nacionalidad Mexicana y conviene que cuando llegare a cambiar de Nacionalidad, seguirá considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

e) Cuenta con la capacidad legal, técnica, económica y equipo necesario para contratar y desarrollar los trabajos- materia del presente.

f) Conoce el sitio en donde se llevarán a cabo los trabajos objeto de este contrato, en virtud de que fueron debidamente inspeccionados, conociendo en consecuencia el alcance de los mismos, así como los factores que intervendrán en su ejecución.

g) Conoce el contenido de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento, y demás disposiciones administrativas y jurídicas vigentes en esta materia, que se aplican para este acto jurídico.

h) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales, para lo cual presenta **documento vigente expedido por el SAT, en el que se emite la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo,** así como documento expedido por el **IMSS: Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social en sentido positivo.**

i) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña cargo, empleo o comisión en el servicio público, **así como que a la fecha no ha sido sancionado por autoridad competente derivado de la Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma.**

PROLONGACIÓN DE ALCOCER 2
FRACC. LA CONSPIRACIÓN
CP. 37740
SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO

15 2 44 29
15 2 81 55
15 2 46 41

www.sapasma.gob.mx
@Sapasma San
Miguel de Allende

TERCERA. - Declaran Ambas partes que:

a) Están de acuerdo en sujetarse a las obligaciones y derechos derivados de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento aplicable al contenido del presente contrato.

Dadas las declaraciones anteriores, las partes convienen en celebrar las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA. - Objeto del Contrato. - "El Organismo Operador" encomienda a "**El Contratista**" la ejecución de la Obra: "**REHABILITACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN LÍNEA DE ALIMENTACIÓN PRINCIPAL EN CALLE CALZADA DE LA LUZ Y CALZADA DE LOS INSURGENTES, SECTOR 1 CENTRO, SUBSECTOR 1, EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.**", y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato.

Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato:

1. *Catálogo de Conceptos;*
2. *Programas de ejecución de los trabajos;*
3. *Bitácora de Obra;*
4. *Proyecto Ejecutivo;*
5. *Especificaciones Técnicas;*
6. *Los documentos que integran la propuesta presentada por el Contratista.*
7. *Análisis de Precios Unitarios.*

SEGUNDA. - Monto del Contrato. - El monto del presente contrato es por la cantidad de **$7,153,206.33** (Siete millones ciento cincuenta y tres mil doscientos seis pesos 33/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad **$1,144,513.01** (Un millón ciento cuarenta y cuatro mil quinientos trece pesos 01/100 M.N.), dando un monto total de **$8,297,719.34** (Ocho millones doscientos noventa y siete mil setecientos diecinueve pesos 34/100 M.N.).

TERCERA. - Plazo de Ejecución. - "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día **14 de octubre del año 2024** y terminarla a más tardar el día **27 de diciembre**

PROLONGACIÓN DE ALCOCER 2
FRACC. LA CONSPIRACIÓN
CP. 37740
SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO

15 2 44 29
15 2 81 55
15 2 46 41

www.sapasma.gob.mx
@Sapasma San
Miguel de Allende

del año 2024 con una duración de **70 (setenta) días naturales** de conformidad con el **programa calendarizado de la obra.**

CUARTA. - Disponibilidad del Inmueble y Documentos Administrativos. - "El Organismo Operador" se obliga a poner a disposición de **"El Contratista"**, el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, y demás autorizaciones que sean responsabilidad de **"El Organismo Operador"** y que se requieren para su realización, en apego a lo establecido en el Artículo 92 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipio de Guanajuato.

El incumplimiento de **"El Organismo Operador"** a esta cláusula, prorroga en igual plazo la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos.

QUINTA. - De las Garantías. - "**El Contratista**" deberá otorgar las garantías siguientes:

1.- Garantía de Cumplimiento: "**El Contratista**" otorgará a "**El Organismo Operador**", dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, **una fianza equivalente al 10% (diez por ciento)** del importe total del contrato (I.V.A. incluido) a favor y Satisfacción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Miguel de Allende Guanajuato, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; **a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de este contrato**, y estará vigente, hasta la terminación del mismo. Además **"El Contratista"** acepta sujetarse a lo dispuesto en los artículos 279, 282 y 283 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Las Fianzas deberán ser otorgadas por instituciones debidamente acreditadas y autorizadas para tal efecto, de reconocida capacidad, seriedad, responsabilidad, solvencia económica y moral.

En caso de que por causas imputables a "**El Contratista**" éste no exhiba las garantías de anticipo y cumplimiento de obligaciones contractuales, dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato respectivo, se hará acreedor a una multa administrativa dentro de los rangos establecidos en la presente Ley mediante resolución fundada y motivada, de conformidad con el Artículo 80 fracción II, segundo párrafo de la LOPSRME.

2.- Garantía de Vicios Ocultos: Concluido el Proyecto Ejecutivo y de acuerdo a los resultados obtenidos en el finiquito de la misma, **"El Contratista"** deberá sustituir la garantía de cumplimiento por otra equivalente al 10% del monto total de los trabajos ejecutados, incluyendo los conceptos pagados por ajuste de costos, ***misma***

PROLONGACIÓN DE ALCOCER 2
FRACC. LA CONSPIRACIÓN
CP. 37740
SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO

15 2 44 29
15 2 81 55
15 2 46 41

www.sapasma.gob.mx
@Sapasma San Miguel de Allende

que servirá para prever la probable existencia de Vicios Ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, la cual deberá tener una vigencia de doce meses, contados a partir del acto de Entrega-Recepción del Proyecto Ejecutivo; de conformidad con lo establecido en los artículos 80 fracción III y 117 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

SEXTA. - Anticipos.- El **"Organismo Operador"** otorgara un **anticipo del 30% (treinta por ciento)** del importe del contrato para el inicio de la obra, por la cantidad de **$2,489,315.80 (Dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil mil trescientos quince pesos 80/100 M.N.)** I.V.A. Incluido, para cubrir los gastos correspondientes al inicio de los trabajos objeto de este contrato, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de la garantía correspondiente, debiendo **"El Contratista" informar por escrito la aplicación del mismo;** en el caso de que se atrase por causa justificada el otorgamiento del anticipo, el inicio de la obra se diferirá en igual número de días lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 81 párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo **"El Contratista"** deberá presentar a **"El Organismo Operador" a la firma del presente contrato fianza por el 100% del importe del anticipo (I.V.A. incluido)**, a favor y satisfacción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Miguel de Allende, Gto., de conformidad con el artículo 80 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato. **En caso de que por causas imputables a "El Contratista" no exhiba la fianza de anticipo dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio, se hará acreedor a una multa administrativa dentro de los rangos establecidos por la ley**, mediante resolución fundada y motivada, en apego estricto a lo establecido en el Artículo 80 fracción II, párrafo segundo de la LOPSRME.

La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso **"El Organismo Operador"** dando conocimiento a la Secretaria de Planeación y Fianzas en los términos de Ley, lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. En caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, la amortización del saldo del o los anticipos, se reintegrará a **"El Organismo Operador"** en un plazo no mayor a 20 veinte días naturales a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 85 párrafo primero de la LOPSRME para el estado y los Municipios de Guanajuato. Vencido el plazo, sin que se hubiere reintegrado dicho saldo, dicho importe se considerará crédito fiscal a favor del ente público contratante, sin que la garantía respectiva pierda su naturaleza y eficacia. **"El Contratista"** que no reintegre dicho saldo en el plazo señalado, cubrirá los recargos

PROLONGACIÓN DE ALCOCER 2
FRACC. LA CONSPIRACIÓN
CP. 37740
SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO

15 2 44 29
15 2 81 55
15 2 46 41

www.sapasma.gob.mx
@Sapasma San
Miguel de Allende

correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el caso de prórroga del pago de créditos fiscales.

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, **debiéndose liquidar el faltante cuando la obra o las estimaciones presenten un Avance Físico- Financiero del 90%.**Para la amortización de los anticipos otorgados se procederá de la siguiente manera, se aplicará al importe de cada estimación de trabajos ejecutados las cual deberá ser proporcional al porcentaje del anticipo otorgado.

SÉPTIMA.- Forma de Pago.- "El Organismo Operador" y "El Contratista" convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, las que serán presentadas por **"El Contratista"** a la residencia de obra dentro de los 6 días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de estas, con una periodicidad no mayor a 30 treinta días naturales; la residencia de obra dentro de los 15 quince días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagados a través de transferencia electrónica de fondos, de la Institución **Banco Nacional de México, Citibanamex No. De Cuenta 76977151490 y CLABE interbancaria 002229900747336372** dentro de un término no mayor de 20 veinte días naturales contados a partir de la fecha, previa entrega de la factura y documentación correspondiente al departamento de contabilidad para que **"El Organismo Operador"** realice el pago.

"El Contratista" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la omisión y/o atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros. en el caso de la facturación electrónica, además de entregar copia impresa a la supervisión de los trabajos para la recepción física, el comprobante fiscal digital debe ser entregado por vía electrónica a la dirección de correo electrónico contabilidad@sapasma.gob.mx, tanto en forma xml como pdf, con copia al servidor público del área contratante que dará seguimiento al trámite de pago: controldeobra.sapasma@gmail.com y pyc.cyso.sapasma@gmail.com, este es un requisito indispensable para la aplicación de pagos.

PROLONGACIÓN DE ALCOCER 2
FRACC. LA CONSPIRACIÓN
CP. 37740
SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO

15 2 44 29
15 2 81 55
15 2 46 41

www.sapasma.gob.mx
@Sapasma San
Miguel de Allende

OCTAVA. - "El Contratista" deberá tomar en sus lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad convenientes para evitar accidentes, tanto en lo que hace el personal como en relación con terceros, además estará obligado a observar todos los reglamentos e instrucciones de las autoridades competentes, de lo contrario será responsable del pago de daños a terceros derivados de su negligencia.

NOVENA. - Ajuste de Costos. - El ajuste de costos, se relizará conforme se establece en los artículos 108, 109 fracciones I,II,III,IV,V,VI, y demás que resulten aplicables de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA. - Retenciones Y Penas Convencionales. - Las partes convienen en aplicar penas convencionales por atrasos e incumplimiento tanto de las fechas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos, así como de la fecha de terminación de los mismos conforme a lo siguiente:

a) **"El Organismo Operador"** tendrá la facultad de verificar de manera mensual si los trabajos objeto de este Contrato se están ejecutando por **"El Contratista"** de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo cual, **"El Organismo Operador"** comparará el avance mensual del programa, y los trabajos efectivamente ejecutados.

b) Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables a **"El Contratista", "El Organismo Operador"** procederá a hacer las retenciones económicas a las Estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos, hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este Contrato. Asimismo, cuando "El Contratista" regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que "El Organismo Operador" le reintegrará el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

PROLONGACIÓN DE ALCOCER 2
FRACC. LA CONSPIRACIÓN
CP. 37740
SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO

15 2 44 29
15 2 81 55
15 2 46 41

www.sapasma.gob.mx
@Sapasma San
Miguel de Allende

Una vez cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento del contratista mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha de terminación de los trabajos pactados en la cláusula tercera de este Contrato, éstos no se han concluido.

c) Si "El Contratista" no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este Contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al mismo, "El Organismo Operador" le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, determinando los atrasos con base en las fechas parciales o de terminación, fijadas en el programa general de ejecución de los trabajos convenidos, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el I.V.A., por cada mes o Fracción que transcurra desde la fecha de terminación de los trabajos pactada en el presente Contrato hasta el momento de la terminación total de los trabajos; dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del Contrato.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del Contrato y si quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de "El Organismo Operador"; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado "El Organismo Operador" y, de resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que la retenciones efectuadas al contratista genere gasto financiero alguno.

Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables al contratista y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "El Organismo Operador" no se atribuya a culpa del contratista. Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, "El Organismo Operador" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este Contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato, a partir de la fecha en

PROLONGACIÓN DE ALCOCER 2
FRACC. LA CONSPIRACIÓN
CP. 37740
SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO

15 2 44 29
15 2 81 55
15 2 46 41

www.sapasma.gob.mx
@Sapasma San
Miguel de Allende

que se haya notificado a "El Contratista" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Si "El Organismo Operador" opta por la rescisión administrativa de este Contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 99 párrafo primero y 100 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA PRIMERA.- Pagos en exceso.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido la contratista, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en tal carácter, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el caso de mora en el pago de créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Organismo Operador"**.

Los pagos en exceso que haya recibido la contratista y los intereses que generen se considerarán créditos fiscales, sin perjuicio de la vigencia de las garantías correspondientes, observándose en lo conducente el contenido del artículo 106 párrafo primero en relación con el artículo 85 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA SEGUNDA. - Rescisión Administrativa de Contrato. - "El Organismo Operador" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general. la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimiento y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"El Contratista"** que se estipula en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad alguna para **"El Organismo Operador"** además de que se le apliquen a **"El Contratista"** las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Son causas de rescisión:

a) Cuando **"El contratista"** no inicie los trabajos en la fecha programada.

PROLONGACIÓN DE ALCOCER 2
FRACC. LA CONSPIRACIÓN
CP. 37740
SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO

15 2 44 29
15 2 81 55
15 2 46 41

www.sapasma.gob.mx
@Sapasma San Miguel de Allende

b) Cuando **"El Contratista"** suspenda injustificadamente los trabajos, los abandone o se niegue a reparar o reponer los trabajos que rechace **"El Organismo Operador"** como defectuosas o de mala calidad.

c) Cuando **"El Contratista"** no ejecute los trabajos de acuerdo a lo establecido en el programa de trabajo y en el presente contrato.

d) Si se declara **"El Contratista"** en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que pueda afectar el fiel cumplimiento del contrato.

e) En general, por contravención a los términos de la legislación aplicable y por contravención a las cláusulas de este contrato.

En caso de **rescisión o terminación anticipada del contrato**, la amortización del saldo del o los anticipos, se reintegrará a "El Organismo Operador" contratante en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de la fecha de su notificación, vencido el plazo sin que se hubiere reintegrado dicho saldo, su importe se considerará crédito fiscal a favor de "El Organismo Operador", sin que la garantía respectiva pierda su naturaleza y eficacia. "El Contratista" que no reintegre dicho saldo en el plazo antes señalado, cubrirá los recargos correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el caso de prórroga del pago de créditos fiscales; en apego al Artículo 85 primer párrafo de la **LOPSRME.**

DÉCIMA TERCERA. - Recepción de Obra o Servicio Relacionado. - La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en el capítulo VI del Título Noveno art. 110 al 119 relativo a la entrega y recepción de la Obra Pública, reservándose **"El Organismo Operador"** el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. **"El Organismo Operador"** podrá efectuar recepciones parciales, cuando a su juicio existieran trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

DÉCIMA CUARTA.- Finiquito.- cuando **"El Organismo Operador"** reciba una parte o la totalidad de los trabajos, se formulará el finiquito correspondiente en los términos del presente contrato, a fin de determinar el saldo a favor o en contra de **"El Contratista"**, el cual se deberá realizar dentro de un plazo de 20 (veinte) días naturales siguientes, siempre y cuando no existan conceptos fuera de catálogo, ajuste de costos o volúmenes excedentes por cubrir o bien alguna otra causa que impida finiquitar la obra.
Si hubiere responsabilidades en contra de éste, se aplicará procedimiento administrativo para cuantificar y deducir del saldo a su favor, el importe de éstas, pero si no lo hubiere, **"El Organismo Operador"** podrá hacer exigibles las obligaciones consignadas en la

PROLONGACIÓN DE ALCOCER 2
FRACC. LA CONSPIRACIÓN
CP. 37740
SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO

15 2 44 29
15 2 81 55
15 2 46 41

www.sapasma.gob.mx
@Sapasma San
Miguel de Allende

garantía que para efectos del cumplimiento del presente contrato otorgue **"El Contratista"**.

DÉCIMA QUINTA. - Bitácora. - La bitácora es el instrumento técnico que, constituye el medio de comunicación entre **"El Organismo Operador"** y **"El Contratista"**, además de que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, regulando y dando seguimiento a la encomienda de la ejecución de los trabajos, en el que se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos. El uso de la bitácora será obligatorio. Su elaboración, control y seguimiento se sujetará a lo señalado en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicio Relacionado con la Misma para el Estado y los Municipio de Guanajuato; obligándose **"El Organismo Operador"** y **"El Contratista"** a utilizar la bitácora, dando cumplimiento a los requisitos a que se refieren los artículos 168, 169 fracciones I , II, III, IV y V ,170 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y 171 fracción I. letras a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y fracción II. Letras a, b, c, d, e, f, y g del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipio de Guanajuato.

DÉCIMA SEXTA. - Señalización. - "El Contratista" se obliga a fijar por su cuenta, la señalización necesaria y suficiente que advierta la obra en construcción, ello con la finalidad de agilizar el tránsito vial y de no entorpecer el uso de la vía pública. Atendiendo al Artículo 87, Fracción IX, inciso c) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Modificación del Contrato. - "El Organismo Operador" durante la vigencia del contrato y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar en tiempo, volumen de obra y costo, los contratos de **obra pública y servicios relacionados**, mediante la celebración de convenios en los que se pactarán las nuevas condiciones, de conformidad con el artículo 107 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA OCTAVA.- Representantes del Contratista.- previamente al inicio de los trabajos, **"El Contratista"** designará al **residente**, que será el profesionista que tendrá su representatividad y facultades para la toma de decisiones, control y administración de la ejecución de los trabajos, responsabilidad del manejo de la bitácora de obra, elaboración y presentación de estimaciones de obra, elaboración y solicitud de conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes, ajustes de costos, así como aquellas que se señalen en el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, **"El Organismo Operador"** se reserva el derecho de aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

PROLONGACIÓN DE ALCOCER 2
FRACC. LA CONSPIRACIÓN
CP. 37740
SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO

15 2 44 29
15 2 81 55
15 2 46 41

www.sapasma.gob.mx
@Sapasma San
Miguel de Allende

DÉCIMA NOVENA. - Relaciones Laborales. - "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"El Contratista"** conviene por lo mismo, en responder en todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"El Organismo Operador"** en relación con los trabajos objeto del contrato, sin responsabilidad alguna para **"El Organismo Operador"**. Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en este punto y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"El Organismo Operador"**, **"El Contratista"** quedará obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación o demanda, obligándose también, a resarcir a **"El Organismo Operador"** de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal concepto.

VIGÉSIMA.- Responsabilidades del Contratista.- "El Contratista" se obliga a que los trabajos objeto de la **obra pública** contratada, cumplan con la realización de todas y cada una de la obra que se efectúe a satisfacción de **"El Organismo Operador"**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"El Organismo Operador"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por su monto total. Igualmente **"El Contratista"** está obligado a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - El Titular de la Dirección de Proyectos y Construcción de **"El Organismo Operador"**, será responsable de la ejecución, supervisión y control de las obras y/o acciones, además de la debida integración de expedientes técnicos y administrativos; entrega de informes periódicos requeridos y el cierre de cada obra en tanto este en funciones como Director de Proyectos y Construcción.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Suspensión Temporal del Contrato. - "El Organismo Operador", podrá suspender temporalmente en todo o en parte la **obra pública** contratada, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido todas sus causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA TERCERA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de

PROLONGACIÓN DE ALCOCER 2
FRACC. LA CONSPIRACIÓN
CP. 37740
SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO

15 2 44 29
15 2 81 55
15 2 46 41

www.sapasma.gob.mx
@Sapasma San
Miguel de Allende

Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, por lo tanto, **"El Contratista"** renuncia a la competencia del fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato **No. SAP-OA-QB0046/GIC-2024-14-LS** se firma en **dos** ejemplares en la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato. A los **08 ocho días** del mes de **octubre** del año **2024 dos mil veinticuatro.**

Por el "Organismo Operador"

C.P. JAIME CIRILO LABRADA ARAIZA
Presidente del Consejo Directivo

LIC. JOSÉ MARTIN SALGADO CACHO
Secretario del Consejo Directivo

C.P. SANJUANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Tesorera del Consejo Directivo

FRANCISCO IVÁN UREÑA GUTIÉRREZ
Director General

Por "El Contratista"

ING. JUAN LUIS GARCÍA GÓMEZ

PROLONGACION DE ALCOCER 2
FRACC. LA CONSPIRACIÓN
CP. 37740
SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO

15 2 44 29
15 2 81 55
15 2 46 41

www.sapasma.gob.mx
@Sapasma San Miguel de Allende